



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 -BADAJOZ)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS AL AMPARO DEL PLAN COHESIONA CONTIGO DIPUTACION 2023.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal laboral dentro del **PROGRAMA DEL PLAN COHESIONA CONTIGO DIPUTACION 2023**, con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad, en la categoría de los siguientes grupos profesionales:

- **PEON ALBAÑIL**
- Número de puestos: 1 PUESTO
- Jornada laboral: jornada completa
- Retribución: SMI
- Duración: 6 meses.

Solo se podrá optar por un puesto de trabajo de los que se ofertan.

PRIMERA: REQUISITOS

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:

- a. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Estar en situación de demandante de empleo y tener activa la correspondiente demanda de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.
- c. **Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de 30 AÑOS**
- d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.
- f. No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente

r

.....



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

- g. No contará la demanda de mejora de empleo.
- h. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Don Álvaro.
- i. **Carnet de Conducir B**

SEGUNDA: INSTANCIAS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por los medios previstos en el art. 16.4 DE la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al del Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo ayuntamiento@donalvaro.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocantes.

El periodo de presentación de instancias será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y Tablón de Edictos físico hasta las 14:00H del **día 7 de Octubre de 2024**.

Se adjuntará a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.

TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal.

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.



CUARTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Está constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de la siguiente forma

Presidente: D. Cesar Paredes Porro, Policía Local del Ayuntamiento.

Vocal: D. Andres Hernandez Diaz, Trabajador del Ayuntamiento.

Secretario: D. Antonio Carmona Sánchez, Adl del Ayuntamiento.

Se podrá designar suplentes por el mismo órgano que designó la Comisión de Valoración.

Las listas provisionales se publicarán el 9 de Octubre de 2025 dando un plazo de alegaciones de dos días antes de que se publiquen las listas definitivas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. De no asistir el presidente, será sustituido por el miembro de la Comisión de Valoración de mayor edad, sin contar al secretario, y de no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido al puesto convocado.

QUINTA. Baremo de méritos.

El baremo para la ordenación de las respectivas listas de espera o bolsas de trabajo será el siguiente:

- **POR SER MENOR DE 30 AÑOS2 PUNTOS**
- Por no haber trabajado en el ayuntamiento en los últimos 24 meses: **0.5 puntos por cada año sin trabajar .**

SEXTA. BOLSA DE EMPLEO

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no propuestos y que cumplan los requisitos, para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia de seis meses.

No obstante, si a lo largo del transcurso de los seis meses las personas que estén dentro de esta Bolsa fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de la bolsa.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la lista de espera, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad, que impida temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente.

SEPTIMA: CONTRATACIÓN

Una vez realizada la selección, el trabajador entrará dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento.

Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato, que tendrá duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

OCTAVA. INCIDENCIAS

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN

Estas Base, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR ALCALDÍA



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2025.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal laboral dentro del PROGRAMA DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2025, con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad, en la categoría de los siguientes grupos profesionales:

- **OFICIAL 2ª ALBAÑIL**
- Número de puestos: 1 PUESTO
- Jornada laboral: jornada completa
- Retribución: SMI
- Duración: 12 meses.

Solo se podrá optar por un puesto de trabajo de los que se ofertan.

PRIMERA: REQUISITOS

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:

- a. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Estar en situación de demandante de empleo y tener activa la correspondiente demanda de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.
- c. Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.
- f. No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente
- g. No contará la demanda de mejora de empleo.



- h. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Don Álvaro.
- i. Carnet de Conducir B

SEGUNDA: INSTANCIAS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por los medios previstos en el art. 16.4 DE la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al del Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo ayuntamiento@donalvaro.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocantes.

El periodo de presentación de instancias será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y Tablón de Edictos físico hasta las 14:00H del **día 7 de Octubre de 2025**.

Se adjuntará a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- Vida laboral
- Fotocopia de los contratos laborales

TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.

CUARTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Está constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de la siguiente forma

Presidente: D. Cesar Paredes Porro, Policía Local del Ayuntamiento.

Vocal: D. Andres Hernandez Diaz, Trabajador del Ayuntamiento.

Secretario: D. Antonio Carmona Sánchez, Adl del Ayuntamiento.

Se podrá designar suplentes por el mismo órgano que designó la Comisión de Valoración.

Las listas provisionales se publicarán el 9 de Octubre de 2025 dando un plazo de alegaciones de dos días antes de que se publiquen las listas definitivas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. De no asistir el presidente, será sustituido por el miembro de la Comisión de Valoración de mayor edad, sin contar al secretario, y de no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.

Se realizará una prueba practica, para valorar la adaptabilidad del puesto de trabajo.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido al puesto convocado.

QUINTA. Baremo de méritos.

El baremo para la ordenación de las respectivas listas de espera o bolsas de trabajo será el siguiente:

- Por edad: hasta un máximo de un punto:
 - Mayores de 60 años1 punto
 - Desde 58 hasta 59 años 0.6 puntos
 - Desde 55 hasta 57 años.....0.4 puntos
 - Resto 0 puntos
- Experiencia en el mismo puesto en el Ayuntamiento en los últimos 12 meses:
1 puntos
- Por no haber trabajado en el ayuntamiento en los últimos 6 meses: **1 puntos por cada año .**
- Por la valoracion de la prueba practica de 0 a 10 puntos.



SEXTA. BOLSA DE EMPLEO

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no propuestos y que cumplan los requisitos, para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia de seis meses.

No obstante, si a lo largo del transcurso de los seis meses las personas que estén dentro de esta Bolsa fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de la bolsa.

Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la lista de espera, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad, que impida temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente.

SEPTIMA: CONTRATACIÓN

Una vez realizada la selección, el trabajador entrará dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento.

Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato, que tendrá duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

OCTAVA. INCIDENCIAS

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 -BADAJOZ)

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN

Estas Base, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR ALCALDÍA



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS AL AMPARO DEL PLAN EMPLEO LOCAL 2025.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal laboral dentro del PROGRAMA DEL PLAN EMPLEO LOCAL 2025, con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad, en la categoría de los siguientes grupos profesionales:

- **PEON DE FABRICA ALBAÑILERIA**
- Número de puestos: 1 PUESTO
- Jornada laboral: jornada completa
- Retribución: SMI
- Duración: 12 meses.

Solo se podrá optar por un puesto de trabajo de los que se ofertan.

SEGUNDA: REQUISITOS

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:

1. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
2. Estar en situación de demandante de empleo y tener activa la correspondiente demanda de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.
3. **Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de 30 AÑOS**
4. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.
6. No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

7. No contará la demanda de mejora de empleo.
8. **Estar en posesión de certificado de profesionalidad.**
9. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Don Álvaro.
10. **Carnet de Conducir B**

TERCERA: INSTANCIAS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por los medios previstos en el art. 16.4 DE la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al del Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo ayuntamiento@donalvaro.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocantes.

El periodo de presentación de instancias será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y Tablón de Edictos físico hasta las 14:00H del **día 7 de Octubre de 2024**.

Se adjuntará a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- Fotocopia del certificado de profesionalidad

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal.

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.



QUINTO: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Está constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de la siguiente forma

Presidente: D. Cesar Paredes Porro, Policía Local del Ayuntamiento.

Vocal: D. Andres Hernandez Diaz, Trabajador del Ayuntamiento.

Secretario: D. Antonio Carmona Sánchez, Adl del Ayuntamiento.

Se podrá designar suplentes por el mismo órgano que designó la Comisión de Valoración.

Las listas provisionales se publicarán el 9 de Octubre de 2025 dando un plazo de alegaciones de dos días antes de que se publiquen las listas definitivas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. De no asistir el presidente, será sustituido por el miembro de la Comisión de Valoración de mayor edad, sin contar al secretario, y de no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido al puesto convocado.

SEXTA. Baremo de méritos.

El baremo para la ordenación de las respectivas listas de espera o bolsas de trabajo será el siguiente:

- **POR SER MENOR DE 30 AÑOS2 PUNTOS**
- Por no haber trabajado en el ayuntamiento en los últimos 12 meses: **0.5 puntos por cada año sin trabajar.**

SÉPTIMO. BOLSA DE EMPLEO

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no propuestos y que cumplan los requisitos, para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia de seis meses.

No obstante, si a lo largo del transcurso de los seis meses las personas que estén dentro de esta Bolsa fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de la bolsa.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 -BADAJOZ)

Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la lista de espera, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad, que impida temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente.

OCTAVA: CONTRATACIÓN

Una vez realizada la selección, el trabajador entrará dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento.

Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato, que tendrá duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

NOVENA. INCIDENCIAS

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases

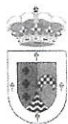
DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN

Estas Base, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR ALCALDÍA



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2025.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal laboral dentro del PROGRAMA DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2025, con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad, en la categoría de los siguientes grupos profesionales:

- **PEON DE SERVICIOS MULTIPLES**

- Número de puestos: 1 PUESTO
- Jornada laboral: ½ jornada.
- Retribución: SMI
- Duración: 12 meses.

Solo se podrá optar por un puesto de trabajo de los que se ofertan.

SEGUNDA: REQUISITOS

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b) Estar en situación de demandante de empleo y tener activa la correspondiente demanda de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente
- g) No contará la demanda de mejora de empleo.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

- h) Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Don Álvaro.
- i) Solo podrá trabajar un miembro de cada unidad familiar.

TERCERA: INSTANCIAS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por los medios previstos en el art. 16.4 DE la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al del Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo ayuntamiento@donalvaro.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocantes.

El periodo de presentación de instancias será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y Tablón de Edictos físico hasta las 14:00H del **día 7 de Octubre de 2025**.

Se adjuntará a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- Vida laboral

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.

QUINTO: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Está constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de la siguiente forma

Presidente: D. Cesar Paredes Porro, Policía Local del Ayuntamiento.

Vocal: D^a. M^a Dolores García Villarroel, Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Secretario: D. Antonio Carmona Sánchez, Adl del Ayuntamiento.

Se podrá designar suplentes por el mismo órgano que designó la Comisión de Valoración.

Las listas provisionales se publicarán el 9 de Octubre de 2024 dando un plazo de alegaciones de dos días antes de que se publiquen las listas definitivas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. De no asistir el presidente, será sustituido por el miembro de la Comisión de Valoración de mayor edad, sin contar al secretario, y de no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido al puesto convocado.

SEXTA. Baremo de méritos.

El baremo para la ordenación de las respectivas listas de espera o bolsas de trabajo será el siguiente:

- Por hijos menores de 16 años empadronados en el mismo domicilio sin ingresos económicos a la fecha de solicitud que convivan con el solicitante:
0,10 puntos por cada hijo, hasta un máximo de 0,60 puntos.
Se acreditará mediante certificado de convivencia.
- Por no haber trabajado en el ayuntamiento mas de seis meses en los últimos 2 años: **1 puntos.**
- **Por tener la edad comprendida entre los 30 y 45 años de edad.....2 puntos**

SÉPTIMO. BOLSA DE EMPLEO

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no propuestos y que cumplan los requisitos, para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia de seis meses.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)



No obstante, si a lo largo del transcurso de los seis meses las personas que estén dentro de esta Bolsa fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de la bolsa.

Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la lista de espera, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad, que impida temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente.

OCTAVA: CONTRATACIÓN

Una vez realizada la selección, el trabajador entrará dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento.

Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato, que tendrá duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

NOVENA. INCIDENCIAS

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases

DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN

Estas Base, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR ALCALDÍA



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2025.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación de personal laboral dentro del PROGRAMA DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2025, con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad, en la categoría de los siguientes grupos profesionales:

- **PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

- Número de puestos: 1 PUESTO
- Jornada laboral: ½ jornada.
- Retribución: SMI
- Duración: 12 meses.

Solo se podrá optar por un puesto de trabajo de los que se ofertan.

SEGUNDA: REQUISITOS

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:

a.- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b.- Estar en situación de demandante de empleo y tener activa la correspondiente demanda de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.

c.- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.

d.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.

f.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente

g.- No contará la demanda de mejora de empleo.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

h.- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Don Álvaro.

i.- Solo podrá trabajar un miembro de cada unidad familiar.

TERCERA: INSTANCIAS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por los medios previstos en el art. 16.4 DE la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al del Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo ayuntamiento@donalvaro.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocantes.

El periodo de presentación de instancias será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y Tablón de Edictos físico hasta las 14:00H del **día 7 de Octubre de 2025**.

Se adjuntará a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- Vida laboral

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de dos días para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.

QUINTO: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Está constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de la siguiente forma

Presidente: D. Cesar Paredes Porro, Policía Local del Ayuntamiento.

Vocal: D^a. M^a Dolores García Villarroel, Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Secretario: D. Antonio Carmona Sánchez, Adl del Ayuntamiento.

Se podrá designar suplentes por el mismo órgano que designó la Comisión de Valoración.

Las listas provisionales se publicarán el 9 de Octubre de 2024 dando un plazo de alegaciones de dos días antes de que se publiquen las listas definitivas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. De no asistir el presidente, será sustituido por el miembro de la Comisión de Valoración de mayor edad, sin contar al secretario, y de no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido al puesto convocado.

SEXTA. Baremo de méritos.

El baremo para la ordenación de las respectivas listas de espera o bolsas de trabajo será el siguiente:

- Por hijos menores de 16 años empadronados en el mismo domicilio sin ingresos económicos a la fecha de solicitud que convivan con el solicitante: **0,10 puntos** por cada hijo, hasta un máximo de 0,60 puntos.
Se acreditará mediante certificado de convivencia.
- Por no haber trabajado en el ayuntamiento mas de seis meses en los últimos 2 años: **1 puntos**.
- **Por ser mayor 45 años de edad.....2 puntos**

SÉPTIMO. BOLSA DE EMPLEO

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no propuestos y que cumplan los requisitos, para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia de seis meses.



Ayuntamiento de Don Álvaro

Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

No obstante, si a lo largo del transcurso de los seis meses las personas que estén dentro de esta Bolsa fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de la bolsa.

Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la lista de espera, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad, que impida temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente.

OCTAVA: CONTRATACIÓN

Una vez realizada la selección, el trabajador entrará dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento.

Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato, que tendrá duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

NOVENA. INCIDENCIAS

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases

DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN

Estas Base, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR ALCALDÍA